



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación No. 1200

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Gloria Cecilia Vásquez Peláez
Demandado	Municipio de Bello
Radicado	N° 05001 33 33 025 2015 00431 00
Asunto	Niega recurso de apelación.

Mediante auto interlocutorio 299 del 30 de abril de 2015, el Juzgado rechazó la demanda en el presente proceso por haber operado el fenómeno de la caducidad del medio de control, decisión frente a la cual se interpuso el recurso de apelación dentro el término legal; sin embargo, en este estado del proceso, la profesional del derecho no acreditó el poder otorgado en debida forma, aspecto sobre el cual se pronunció el despacho en auto del 30 de abril, de ahí que se torne improcedente el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, se deniega el trámite del recurso de apelación ante la ausencia de poder que acredite a la profesional del derecho.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 15 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaría